RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 28 de abril de 2026, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administrativo radicó ante el Grupo Interno de Trabajo Jurídico y contractual, la solicitud de trámite contractual bajo radicado No. 202640400000010053, junto con la ficha de condiciones técnicas, estudios del sector, estudios previos y demás documentos previos; con el fin de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS AL HOGAR INFANTIL PADILLA MUNICIPIO DE PADILLA Y LOS CDI SEMILLITAS DEL SAMAN 1, SEMILLITAS DEL SAMAN 2 Y SEMILLITAS DEL SAMAN 3 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.".

Que el Comité de Contratación de la Regional Cauca, mediante Acta No. 07 del 22 de abril de 2026, autorizó adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en razón a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

Que, el 30 de abril de 2026, el ICBF a través de la plataforma transaccional Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- ANCP Colombia Compra Eficiente – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, publicó el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU, cuyo objeto consiste en "REALIZAR MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS AL HOGAR INFANTIL PADILLA MUNICIPIO DE PADILLA Y LOS CDI SEMILLITAS DEL SAMAN 1, SEMILLITAS DEL SAMAN 2 Y SEMILLITAS DEL SAMAN 3 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU, se estipuló que, entre el 30 de abril de 2026 al 08 de mayo de 2026, se recibirían las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar los criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el aviso de la convocatoria no se recibieron observaciones y solicitudes, mismas que fueron atendidas en la plataforma transaccional Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, mediante el uso de las herramientas que allí se disponen.

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección ICBF-SAMC-001-2026-CAU, se otorgó hasta el 14 de mayo de 2026 hasta las 5:00 P.M, para que los interesados solicitaran la limitación del proceso a MIPYMES.

En este sentido se recibieron cuatro (04), solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES DEPARTAMENTALES, KH INGENIERIA SAS, identificada con NIT No. 901271394-7 Domicilio: Popayán, Cauca, MAYORCA CONSTRUCCIONES SAS - MAYCONSTRUT, identificada con NIT No. 901725241-9 Domicilio: Popayán, Cauca, CYC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS identificada con Nit: N°. 901529946-2 Domicilio: Santander de Quilichao, Cauca, MUNOZ MUNOZ HAROLD ALBERTO identificada con Nit: N°. 10548685-4 Dirección Del Domicilio Principal: Cr 7cl 1norte 28of 801 Municipio:19001 – Popayan Departamento: Cauca, **s e** determina que, por parte de la Entidad, fue concedida, en razón al Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. el cual fue modificado por el decreto 1860 de 2021, y establece que:

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Por lo anterior, se cumplía con el segundo requisito exigido para la limitación de Mipyme, razón por la cual se procedió a limitar el proceso a MIPYME DEPARTAMENTAL.

Que, el Plazo de ejecución del contrato será hasta el contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, el cual tiene estimada una duración de cinco (5) meses o hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
El plazo de ejecución de las actividades en cada una de las infraestructuras es el siguiente:
• Visitas preliminares, entrega y aprobación de informes técnicos de visita: Un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
• Obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas: Contado a partir de la finalización y aprobación de la etapa de visitas preliminares, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
NOTA: El plazo de intervención para cada infraestructura depende de su respectivo cronograma de obra, el cual será elaborado por el contratista y aprobado por la respectiva supervisión del contrato. La cual será revisada por el Coordinador del Grupo Interno de trabajo Administrativo y de Talento Humano.
La adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial, siendo este contrato de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios de mantenimiento, durante el plazo del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Que el presupuesto oficial total para la presente contratación es de ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 446.555.932,00) IVA INCLUIDO, y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar***, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector.

Que, para atender los compromisos derivados del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

Fuente de los recursos

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
78426	19-03-2026	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	NACION	10	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE	($ 19.555.932,00)
78426	19-03-2026	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y	NACION	10	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.	($427.000.000,00)

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

			OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL				

Que, la ordenación del gasto para los efectos del presente proceso corresponde al Directora (E) de la Regional Cauca del ICBF.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el ICBF Regional Cauca, conformara el Comité Evaluador de las que sean presentadas dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para lo cual, se designaran servidores públicos y contratistas, que se encargaran de realizar la verificación de requisitos habilitantes y efectuar la evaluación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el ICBF en dicha plataforma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU cuyo objeto consiste en

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

"REALIZAR MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS AL HOGAR INFANTIL PADILLA MUNICIPIO DE PADILLA Y LOS CDI SEMILLITAS DEL SAMAN 1, SEMILLITAS DEL SAMAN 2 Y SEMILLITAS DEL SAMAN 3 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de *CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 446.555.932,00),* IVA incluido y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
78426	19-03-2026	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	NACION	10	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE	($ 19.555.932,00)

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

78426	19-03-2026	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL	NACION	10	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.	($427.000.000,00)

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se adelanta mediante la modalidad de MENOR CUANTÍA, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de contratación es el contenido en el anexo 2 – Cronograma.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en la plataforma electrónica, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo. En todo caso el proponente deberá verificar siempre el cronograma definido a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 del 2003 y el articulo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que, en ejercicio del control social, realicen la vigilancia y control al presente proceso de

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

selección, en los términos de la normatividad vigente. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO SEXTO: El ICBF Regional Cauca, designara Comité para la Evaluación de las propuestas que sean presentadas dentro del proceso, que cumplan con los requisitos habilitantes. El Comité realizara su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones definitivo con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la plataforma transaccional del SECOP II en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente acto administrativo en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Popayán, a los 15 días de mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Betancourt

DIANA DEISY BETANCOURT ANGULO
Ordenadora del Gasto
Directora Regional Cauca (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	INGRID VILLAMIL WUBBOLT	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	Ingrid Villamil
Aprobó	INGRID VILLAMIL WUBBOLT	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	Ingrid Villamil

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 2026
(mayo 15 de 2026)

"Por la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-001-2026-CAU"

Control de Legalidad	INGRID VILLAMIL WUBBOLT	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Proyectó	Gloria Isabel Varon Vasquez	Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones

PÚBLICA